

EL ACOSO PSICOLÓGICO LABORAL COMO DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS

http://www.diariodeleon.com/se_baneza/index.jsp

Cada día las investigaciones jurídicas sobre mobbing avanzan demostrando que existen en nuestro sistema legal suficientes recursos normativos para proteger a las víctimas de mobbing. Solo hace falta estar concienciado de ello y exigir, por tanto, su aplicación.

Una vez más, ofrecemos un avance de los trabajos de investigación como invitación al debate y como sugerencia de estudio de cualquier persona que se encuentre en este supuesto de hecho que se describe en el anexo.

Este adelanto del estudio que estamos llevando a cabo, trata de un tipo de mobbing poco estudiado y, a mi parecer, muy habitual: el que ejercen los políticos sobre los empleados públicos a partir de que, éstos informen a su favor. Cuando la insistencia o el modo de proceder pasa de lo "socialmente aceptable", raya a nuestro parecer en el delito de tráfico de influencias, artículo 428 en concurso con el 175 relativo al trato degradante entre funcionarios. Defendemos así tanto la integridad moral como la independencia e imparcialidad del empleado público que lo es, y que frente a un político corrompido, el respaldo inmediato y seguro del resto de los compañeros y del entorno social es la mejor manera de frenar la espiral del mobbing en la Administración Pública.

Y por ello, este artículo que sanciona solo al que influye o intenta influir con abuso de poder en la decisión de un funcionario, nos parece el idóneo para tipificar el acoso laboral institucional.

El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaleciendo del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a un año, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años. Si obtuviere el beneficio perseguido se impondrán las penas en su mitad superior.

El Proceso se inicia con una fase de hostigamiento psicológico, a fin de amedrentar al funcionario y aislarlo del grupo como forma de presionarlo personalmente de manera que su actuación se acomode a los intereses del acosador. La figura delictiva sería unas coacciones leves, y vejaciones leves. Si no consigue su propósito iniciará una segunda fase, esta vez se dirige a la independencia e imparcialidad de los empleados públicos, procurando influir generalmente en cadena, a través de otros funcionarios, prevaleciendo de su posición jerárquica de hecho o de derecho, a través de medios distintos a los legales. Si tampoco por esta vía obtiene lo que busca, se transforma en la más dañina espiral del mobbing: la del acoso laboral en las Administraciones Públicas, denunciada por la unanimidad de la doctrina científica como la más peligrosa forma de horadar los

Diario de León

pilares del Estado Democrático y de Derecho. Los efectos de ello no son una hipótesis de trabajo, es una realidad que está siendo constatada por los expertos.

Hay una sensación generalizada en la población de hastío, está inhibida la acción social reivindicativa, el control social de las instituciones y la sanción política en las urnas.

Se ha insistido estos últimos años en que "la corrupción" es la responsable del descrédito, ineficacia y aletargamiento de las Administraciones Públicas. Sin embargo creo que este discurso estaba incompleto, por eso solo ha servido para causar un efecto de choque en la sociedad, tras el que la falta de salida la ha conducido hacia la inhibición de iniciativas.

La separación artificiosa entre "los corruptos" y el resto de la sociedad, es el mayor éxito que estos antidemócratas jamás pudieran haber imaginado obtener. Atrincherados frente al resto, viven y conviven en una sociedad que los ha tenido que aceptar como realidad impuesta contra la que no hay nada que hacer.

El avance de este trabajo pretende dar una vía de salida, al menos una ventana por donde salir del encierro psicológico.

Estoy convencida de que la corrupción no se hubiera instalado de esta forma en las Administraciones Públicas si la sociedad española no estuviera transida de un modo de relación y convivencia basado en la violencia psicológica.

El modelo de comportamiento que no respeta el derecho de cada persona a ser tratado como ser humano en cada una de las situaciones en que se encuentre, es el verdadero virus mutante que contamina la convivencia. El maltrato psicológico en la familia, hacia los extranjeros, con los ancianos, los discapacitados, y con el que tenga una ideología, credo, sexo o personalidad distinta, se basa en no respetar la llamada integridad moral, (el derecho a ser tratado como ser humano, la integridad humana), se pone de manifiesto también en el marco de relaciones laborales en las Administraciones. La opinión pública imprimirá mayor violencia psicológica a hacia los empleados de las Administraciones que desde entonces están bajo el riesgo de ser sospechosos de corruptela, lo que a su vez generará un desgaste psicológico del funcionario que aprovechará el acosador-corrupto para reintentar conseguir sus fines. Porque no hay que olvidar que el político-acosador mientras pueda, reiniciará sus planes una y otra vez, aun a riesgo de sí mismo. Es el estúpido tan bien traído por Antonio Blázquez del Corral "Acoso moral, violencia de guante blanco: lenta y silenciosa alternativa al despido".

De este modo, el que pretende traficar con influencias, coaccionar o corromper a un funcionario público cuenta con un gran aliado: el virus de la cosificación de los seres humanos. Cuando se pasa por encima de la integridad de la persona, y tratándola como a un objeto al que se intenta moldear, se transgreden los derechos fundamentales a la libertad personal, el honor, la presunción de inocencia, y la libertad de expresión y opinión, la corrupción tiene una correa de transmisión terriblemente adecuada a los fines del corrupto. Una vez puesto en marcha la estrategia para conseguir satisfacer intereses particulares abusando de las potestades públicas, el sujeto diana de la corrupción pasa a ser además, víctima del mobbing institucional. Tocado por la batuta del corrompido,

Diario de León

automáticamente se genera una sinergia a su alrededor por la que se le presume una voluntad doblegada a los deseos del corrupto, y sin pararse a averiguar o a analizar si verdaderamente ha aceptado el pacto o no.

Será aislado del grupo como "apestado" y juzgado y sentenciado como culpable, "..algo habrá hecho como para que se acerquen a él.." . A partir de ahí, el acosador-corrupto tendrá todo el campo libre para actuar, quedando la mayoría de las veces impune su conducta, incluso invisible, porque el refuerzo de hostigamiento que aportan "los no tocados", convertidos en acosadores, será el que, al final, acabara con la persona y si llegara el caso, serán estos acosadores los que un Juez detecte y sancione.

El hostigador es muy posible que en su carrera política se encuentre con algún funcionario prevaricador que le conceda lo que busca, lo que sí es seguro es que habrá sembrado por donde haya pasado un ambiente hostil, semillero de todo tipo de acoso psicológico. Porque cuando se ataca a la integridad humana, las respuestas iniciales son a menudo desproporcionadas aparentemente, y es que solo quien ha sentido el sufrimiento de ser tratado como si de un instrumento al servicio de los intereses de un pretendido dueño se tratara, sabe entender que ningún daño físico o psíquico se equipara al moral, porque para aquellos, la naturaleza humana tiene resistencia y no se siente menos persona. Pero los daños a la integridad humana, esos son contra natura y no siempre se encuentra la vía para aliviarlos.

A veces el hostigador puede encontrarse con que su carrera ha sido dirigida hacia su fin inmediato y en poco tiempo vea que se siente cuando lo trataron como un peón de ajedrez. Y se verá asimismo como el verdadero estúpido: el único capaz de hacer daño a los demás sin sacar provecho alguno. Porque es muy posible que se encuentre en el camino más de uno de su misma especie, pero lo que es seguro es que hay muchos que no se dejan amedrentar, ni intimidar, ni hay forma alguna de hacerles comulgar con sus postulados. Sobre todo si cuentan con el respaldo de una comunidad que le ayude a ser el cortocircuito de ese canal abierto en el centro mismo del Estado de Derecho: la integridad moral de los hombres y mujeres que día a día desarrollan la actividad de las Administraciones Públicas con imparcialidad, eficacia y sometimiento a la Ley y al Derecho.

Administración local municipal. Alcalde que presenta su dimisión, con lo que se pone en marcha el sistema de elección de alcalde por el trámite de presentación de candidaturas.

Desierto este trámite ante la falta de presentación de candidaturas, se inicia el siguiente que consiste en designarse alcalde al candidato de la lista más votada. "A" y "C" pactan que será el nº 5 de la lista "A", para lo que está previsto que cada concejal anterior al nº 5, deberá renunciar a su designación como alcalde.

Convocado Pleno al efecto, renuncian los 2 primeros pero el 3º de la lista del partido "A" decide, en contra de lo pactado aceptar la designación y nombrado alcalde.

A partir de ese momento el partido "A" y concretamente el candidato nº 5 en la lista, ponen en marcha una moción de censura contra el recién nombrado.

Diario de León

Pero los concejales de a partido "A" y "C", ya han agotado el número de mociones que pueden firmar por mandato. Se impone la disciplina de partido nuevamente encaminada a la renuncia de los necesarios para que los vayan sustituyendo los siguientes en la lista que van recibiendo las credenciales y quedan pendientes de tomar posesión en el Pleno.

Uno de ellos decide renunciar a la toma de posesión, lo hace por escrito y plantea un nuevo problema de interpretación jurídica: el partido "A" dice que el renunciante que no ha tomado posesión del cargo no es concejal electo por tanto cabe su renuncia por escrito; el alcalde somete a informe del Letrado de la Corporación la cuestión y éste, en base a argumentos jurídicos, se pronuncia en el sentido de que un concejal al que se han expedido las credenciales es concejal y por tanto debe renunciar ante el Pleno.

EL candidato nº 5 de la lista del partido "A" recurre a la Junta Electoral . El alcalde ordena al Letrado que se presenten alegaciones a la Junta y se siga procedimiento hasta la vía judicial si es preciso. En el siguiente Pleno el Letrado es acorralado, insultado, amenazado a fin de que desista de informar en el sentido que lo está haciendo.

El candidato presenta denuncia en el Juzgado de Guardia contra el alcalde, por prevaricación y obstrucción al ejercicio de derechos cívicos. En cuyo procedimiento es llamado a declarar Letrado, quien manifiesta el sentido estrictamente jurídico de sus informes.

En el Juicio paralelo en prensa y opinión pública, el candidato nº 5 la lista, aspirante a ser alcalde, quiere justificar ante el pueblo -harto ya de la falta de gobernabilidad- un culpable de que en el equipo de gobierno no este quien según él es la mayoría democrática, él y los miembros de lista que mantienen el pacto.

El culpable es el actual alcalde que no respetó los pactos políticos y no renunció al cargo, y el Letrado, que con sus informes ayuda a que el alcalde se niegue a convocar pleno para la moción de censura que permita por fin al nº 5 acceder al cargo de alcalde.